

	GENERACIÓN DE TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS3-P-008
	PROCEDIMIENTO	VERSIÓN: 2
	AUDIENCIA PÚBLICA MINERA PARA OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINEROS	FECHA DE VIGENCIA 3/Sep/2024

1. OBJETIVO

Busca garantizar el derecho a la participación real, inclusiva y efectiva de la comunidad, organizaciones sociales y entidades públicas y privadas en los procesos de titulación minera; así como la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera con el fin de armonizar la legislación ambiental, las políticas y normas municipales y/o departamentales con el desarrollo de los proyectos mineros.

2. ALCANCE

Aplica para el proceso de contratación y titulación minera, el procedimiento inicia una vez las propuestas hayan surtido favorablemente la evaluación técnica, ambiental, jurídica y económica. El desarrollo de este procedimiento permite suscribir acuerdos entre la comunidad y los proponentes, que serán incluidos en la minuta contractual para el desarrollo del proyecto minero si es procedente su suscripción. El procedimiento finaliza con la divulgación de los resultados de la audiencia pública minera, la incorporación de los acuerdos en la minuta contractual y su respectivo seguimiento.

Este procedimiento aplica para (i) las propuestas de contrato de concesión minera, (ii) propuestas de concesión minera con requisitos diferenciales, con excepción de las provenientes de devoluciones de áreas para formalización minera con beneficiario directo y para las que recaigan sobre Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización, para (iii) las solicitudes de licencias de exploración, que se presenten a partir de la entrada en vigencia del procedimiento de audiencia pública minera. Este procedimiento aplica para aquellas propuestas de las indicadas anteriormente que, se encuentren en trámite y que no hayan superado conjuntamente las etapas de coordinación y concurrencia y audiencia pública, al igual que las propuestas que estando presentes en más de un ente territorial, no llevaron a cabo la audiencia pública en todos ellos.

3. DEFINICIONES

3.1 AUDIENCIA PÚBLICA MINERA: Es un mecanismo de participación ciudadana fundamentada en el artículo 259 del Código de Minas, mediante el cual la Agencia Nacional de Minería o quien esta delegue, abre espacio de diálogo con la comunidad en general, el(los) proponente(s), las organizaciones sociales, las entidades públicas y privadas y demás interesados, para dar a conocer la información detallada de la propuesta de contrato de concesión minera, propuestas de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales, con excepción de las provenientes de devoluciones de áreas para formalización minera con beneficiario directo, y para las que recaigan sobre Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización y solicitudes de licencia de exploración, que ha cumplido previamente con los requisitos jurídicos, técnicos, ambientales, económicos y demás indicados en la Ley, en una zona determinada del país. Busca conocer las opiniones, necesidades e inquietudes de la comunidad, organizaciones sociales, entidades públicas y privadas y demás interesados sobre la propuesta de contrato de concesión minera, la propuesta de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales, con excepción de las provenientes de devoluciones de áreas para formalización minera con beneficiario directo, y para las que recaigan sobre Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización y solicitudes de licencia de exploración, así como darles la oportunidad de presentar sus diferentes argumentos. Así mismo, será un espacio que permitirá construir acuerdos entre la comunidad y el(los) proponente(s) que serán incorporados en la minuta del contrato de concesión de ser procedente su suscripción e inscripción.¹

3.2 RECONOCIMIENTO DEL TERRITORIO: Es el análisis técnico, ambiental y social ² que se realiza en un área susceptible de desarrollar actividades mineras. Dicho análisis se registra en documentos en los que se evalúan distintos componentes teniendo en cuenta cada área. Desde el componente social se da a conocer la percepción, las necesidades y expectativas planteadas por las comunidades que habitan dichos lugares y sobre los que ejercen relaciones particulares que se deben tener en cuenta, estos se realizarán teniendo en cuenta los enfoques diferenciales no étnicos, diferenciales étnicos y de género. A su vez es un documento ambiental en el que se identifican las áreas prohibidas para la minería, las restricciones ambientales y otros componentes del Catastro Minero Colombiano. Todo esto en coordinación con las autoridades locales como el (la) alcalde(sa) y concejos municipales de cada lugar territorio y reconociendo el esquema territorial de cada lugar.³

3.3 CONCERTACIÓN CON ENTES TERRITORIALES: Es el espacio de dialogo en el contexto de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con los representantes de los entes territoriales, para la definición de un área susceptible del desarrollo de la actividad minera, en jurisdicción del ente territorial. Dentro de los ejercicios de concertación se abren espacios para la escucha activa y análisis entre el ente territorial y la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, e intercambio de información y documentación.⁴

3.4 APROXIMACIÓN CON EL TERRITORIO: Es el acercamiento previo que se realiza en el territorio y que busca el reconocimiento y la identificación, permitiendo conocer y/o actualizar las determinantes sociales, económicas y ambientales que interactúan e influyen la actividad minera en el territorio, en las áreas de las propuestas de contrato de concesión minera, propuestas de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales, con excepción de las provenientes de devoluciones de áreas para formalización minera con beneficiario directo y para las que recaigan sobre Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización y de las solicitudes de licencia de exploración, así como la planeación de estrategias con los diferentes enfoques para la implementación de las mismas, que incluye tanto fuentes primarias como secundarias, a través de la conformación de grupos de trabajo donde se integren la comunidad, las organizaciones sociales, las instituciones públicas y privadas, y la autoridad minera. ⁵

¹ Proceso Generación de Títulos mineros - Vicepresidencia de Contratación y Titulación ANM

² Entre otros, determinantes de índole laboral, de género, conflictividad, derechos humanos, vocación de la tierra, relación de la comunidad con el territorio, entre otros.

³ Proceso Generación de Títulos mineros - Vicepresidencia de Contratación y Titulación ANM

⁴ Proceso Generación de Títulos mineros - Vicepresidencia de Contratación y Titulación ANM

⁵ Proceso Generación de Títulos mineros - Vicepresidencia de Contratación y Titulación ANM

4. CONDICIONES GENERALES

4.1 Generalidades

4.1.1 Este procedimiento da lineamiento para que se propicien espacios ordenados para el desarrollo de las Audiencias Públicas Mineras, la ciudadanía y el(los) proponente(s) en los territorios donde se pretenda ejercer la minería, con el fin de intercambiar información y opiniones acerca del posible desarrollo y posibles impactos de los proyectos mineros, así como posibles medidas de manejo que se puedan identificar y suscribir acuerdos en el desarrollo de la Audiencia Pública Minera.

4.1.2 El procedimiento de audiencia pública minera es el medio que busca garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en decisiones que les afecten y/o impacten en los posibles proyectos mineros.

4.1.3 Este procedimiento define las distintas estrategias y acciones que, según el contexto, la coyuntura, la cultura y el territorio, sean necesarias adelantar para garantizar la participación de la comunidad, las organizaciones sociales, las instituciones públicas y privadas en el desarrollo de proyectos

mineros.

4.1.4 En caso de requerirse verificación técnico - minera y/o ambiental y/o cultural y/o social y/o jurídica, de los argumentos expuestos durante el desarrollo de la audiencia pública minera por la comunidad o las organizaciones sociales, para los cuales la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no cuenta con expertos en el tema o se refieran a temas de competencia de otras Entidades, se podrá acudir o consultar a los entes públicos y/o privados de acuerdo con su competencia, para dar respuesta de fondo a las solicitudes en los términos del numeral 17 de este procedimiento.

4.1.5 Este procedimiento se fundamenta en cinco (5) enfoques, reconocidos como el conjunto de elementos orientadores de carácter transversal, para su implementación: territorial, derechos humanos, de género e interseccional, enfoques diferenciales (étnico/campesino), y socio - ecológico.

4.1.6 El responsable de este procedimiento es la Gerencia de Contratación y Titulación o a quien se le asigne dicha función, con el apoyo de los Grupos de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y otros Grupos de Trabajo, que se identifiquen con un rol activo en el proceso, los cuales pueden pertenecer a otras Vicepresidencias o dependencias de la Agencia Nacional de Minería.

4.1.7 De conformidad con las funciones establecidas al Grupo Socioambiental en cuanto a apoyar los procesos que faciliten la prevención y solución de los conflictos socioambientales asociados a la actividad minera, y el apoyo para propiciar la incorporación del componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial; para la ejecución del presente procedimiento la Gerencia de Contratación y Titulación mantendrá una articulación permanente con el Grupo Socioambiental de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento.

4.1.8 Durante la celebración de la audiencia pública minera no se adoptan decisiones frente al trámite de aprobación de las propuestas de contrato de concesión minera, propuestas de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales y solicitudes de licencia de exploración.

4.1.9 La Audiencia Pública minera no restringe el derecho de los ciudadanos a recurrir a otros instrumentos de participación ciudadana.

4.1.10 El desarrollo de este procedimiento no suple la Consulta Previa con grupos étnicos contemplada en la Ley.

4.1.11 Durante la celebración de la audiencia pública minera se llegarán a acuerdos con los proponente(s) minero(s), que serán incorporados en la minuta contractual de proceder sus suscripción, cuyo cumplimiento será verificado por la Autoridad Minera y/o las Entidades competentes.

4.1.12 Conforme a lo dispuesto en la Sentencia de Unificación SU-095 de 2018, la Audiencia Pública Minera aplica el criterio constitucional de Inexistencia de un poder de veto.

4.1.13 Procedencia de las instancias de coordinación y concurrencia y audiencia pública minera:

- La propuesta de contrato de concesión minera, propuestas de concesión minera con requisitos diferenciales y solicitudes de licencia de exploración, debe haber cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, ambientales, económicos y demás indicados en la Ley.
- Se haya realizado el ejercicio de reconocimiento del territorio de que trata este documento.
- Se haya realizado la concertación con el Ente Territorial de que trata este documento.
- Se haya realizado la aproximación con el territorio de que trata este documento.
- Planeada la estrategia de relacionamiento y aproximación con el territorio de que trata este documento.

6. La Agencia Nacional de Minería en este procedimiento tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acto Legislativo 01 de 2023 "Por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional" y el Decreto 1396 de 2023 "Por el cual se reglamenta el Capítulo V de la Ley 70 de 1993, se adoptan mecanismos especiales para el fomento y desarrollo de las actividades mineras en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, se dictan otras disposiciones, y se adiciona el Capítulo 11 al Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía".

5. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

Siempre que se identifiquen nuevos riesgos relevantes o que se materialicen en el marco de la ejecución del presente procedimiento, se debe realizar la identificación, análisis, evaluación y tratamiento de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Procedimiento Gestión Integral del Riesgos y Oportunidades. Los riesgos serán identificados de acuerdo con la metodología adoptada por la ANM.

Para consultar los riesgos ingresar a:

<https://www.anm.gov.co/?q=mapas-de-riesgos-y-politica>

6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Documentos Internos:

[MIS3-P-008-F-001 Acta de concertación audiencias públicas.](#)

[MIS3-P-008-F-002 Lista de asistencia/acta de reunión con comunidades.](#)

[MIS3-P-008-F-003 Informe social.](#)

[MIS3-P-008-F-004 Documento base para el reconocimiento del territorio](#)

[MIS3-P-008-F-005 Formato plan de acciones y estrategia.](#)

[MIS3-P-008-F-006 Formato de inscripción para audiencia pública minera.](#)

[MIS3-P-008-F-007 Acta de Audiencia Pública Minera.](#)

[APO5-P-002-F-005 Lista de asistencia/acta de reunión](#)

Listado de solicitudes de propuesta de contrato de concesión minera, propuesta de concesión minera con requisitos diferenciales, con excepción de las provenientes de devoluciones de áreas para formalización minera con beneficiario directo y para las que recaigan sobre Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización o solicitudes de licencia de exploración por municipio.

Documentos Externos:

Sentencia C-389 de 2016 de la Corte Constitucional

Sentencia SU-095 de 2018 de la Corte Constitucional

Ley 685 del 2001 por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones

Informe (técnico-ambiental, económico, jurídico) de las propuestas de contrato de concesión, propuestas de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales, con excepción de las provenientes de devoluciones de áreas para formalización minera con beneficiario directo, y para las que recaigan sobre Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización y solicitudes de licencias de exploración.

7. DETALLE DE ACTIVIDADES

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CONTROLES Y/O REGISTROS RELACIONADOS
	Identificar las propuestas viabilizadas y el(los) municipio(s) Identificar las propuestas hayan surtido favorablemente la		Listado de solicitudes de propuesta de contrato de concesión minera, propuesta de

1	<p>evaluación técnica, ambiental, jurídica y económica conforme a los procedimientos vigentes de evaluación de propuestas de concesión minera establecidos por la Agencia Nacional de Minería. A su vez, identificar el(los) municipio(s) donde se realizará el procedimiento de Audiencia Pública Minera. Si una solicitud se encuentra ubicada en más de un ente territorial, el procedimiento de Audiencia Pública Minera se adelantará cada uno de ellos.</p>	<p>Profesionales asignados por la Gerencia de Contratación y titulación</p>	<p>concesión minera con requisitos diferenciales, con excepción de las provenientes de devoluciones de áreas para formalización minera con beneficiario directo, y para las que recaigan sobre Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización o solicitudes de licencia de exploración por municipio (Anna Minería)</p>
2	<p>Identificar las fuentes de información y la consecución de la misma.</p> <p>Identifica las fuentes que el sector minero dispone, como primarias (Anna Minería, GENESIS, informes emitidos por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, informes emitidos por las Entidades del Sector Minero Energético, entre otros), y secundarias (medios de comunicación, academia, informes del sector público y privado, entre otros), sobre el territorio en el cual se van a desarrollar los proyectos mineros y en donde se adelantarán las audiencias públicas mineras. También se determina si la Vicepresidencia de Promoción y Fomento - VPF ha realizado documentos técnicos de información territorial y minera para la incorporación del uso minero en el Ordenamiento Territorial Municipal.</p>	<p>Profesional designado por el Coordinador del Grupo de Contratación Minera de la VCT.</p>	<p>Requerimiento de información. Documentos con la información entregados</p>
3	<p>Gestionar la consecución de información del ente territorial.</p> <p>Requerirán información previa a las autoridades territoriales, y programarán reunión presencial y/o virtual para recoger información sobre el territorio.</p>	<p>Profesional designado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p>	<p>Requerimiento de información y citación a entes territoriales. Documentos con la información entregados APO5-P-002-F-005 Lista de asistencia/acta de reunión y evidencias de la reunión.</p>
4	<p>Gestionar la consecución de información de entidades de orden nacional.</p> <p>Requerirán información previa sobre el territorio objeto de la solicitud, a las entidades del orden nacional que sean competentes (Autoridades Ambientales, IGAC, Servicio Geológico Colombiano, Agencia Nacional de Tierras, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República, Empresas de Servicios Públicos del (os) municipio(s), etc.).</p>	<p>Profesional designado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p>	<p>Requerimiento de información a entidades del orden nacional. Documentos con la información entregados</p>
5	<p>Elaborar documento base para el reconocimiento del territorio.</p> <p>Elaboran el documento base teniendo en cuenta que se incluya entre otros los siguientes aspectos:</p> <p>a) Contexto del territorio (cultural, social, económico, geográfico, procesos organizativos, ambiental, entre otros). b) Población que se encuentra en el territorio y que puede ser afectada y /o impactada con el otorgamiento del título minero. c) Identificación de las comunidades organizadas o no, los líderes, grupos, colectivos, plataformas u organizaciones sociales, entidades privadas. d) Identificación de los entes locales, entidades públicas, medios de comunicación, academia y demás públicos de interés. e) Información de otros proyectos mineros que se desarrollan en la zona y su relación con las comunidades.</p>	<p>Profesional designado por la Grupo de Contratación Minera de la VCT.</p>	<p>MIS3-P-008- F-004 Documento base para el reconocimiento del territorio</p>
6	<p>Diseñar la ruta para la implementación de estrategias.</p> <p>Diseña la ruta y estrategias de relacionamiento con el territorio, que corresponde a las acciones que se van a adelantar en cada territorio tales como espacios de diálogo social, espacios de pedagogía, jornadas de orientación, reuniones previas entre comunidad, proponentes y autoridades territoriales, entre otros, teniendo en cuenta las particularidades de cada territorio, la información recopilada, la identificación del territorio, conflictividad social, e identificación de los actores.</p>	<p>Profesionales designados por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p>	<p>MIS3-P-008- F-005 Formato plan de acciones y estrategia</p>
	<p>Realizar reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales.</p> <p>Citarán a reunión presencial o virtual a las autoridades territoriales, quienes podrán asistir con los funcionarios que consideren competentes o necesarios, con el fin de poner en conocimiento de las mismas, la(s) solicitud(es) de</p>		

7	<p>contrato de concesión minera, propuestas de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales y solicitudes de licencia de exploración radicadas. Conjuntamente analizarán las condiciones del territorio, basados en los instrumentos de ordenamiento territorial disponibles y vigentes, y demás información que determine los usos del suelo y posibles impactos del desarrollo de proyectos mineros. Todo ello enmarcado dentro de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.</p> <p>La Agencia citará a las autoridades ambientales, a la Procuraduría, Defensoría o Personería, quienes podrán asistir a la reunión con las autoridades territoriales.</p> <p>Durante el desarrollo de esta reunión, se deberá informar a las autoridades territoriales sobre la programación y desarrollo de la etapa de aproximación con el territorio.</p> <p>Se dará a conocer a la comunidad de la realización de esta reunión, a través de un aviso que estará dispuesto durante cinco (5) días hábiles anteriores al desarrollo de la misma, en la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del Municipio y en el Concejo Municipal.</p>	<p>Coordinador de Contratación Minera.</p> <p>Profesional designado por la Coordinación de Contratación Minera.</p>	<p>Citación a la reunión.</p> <p>APO5-P-002-F-005 Lista de asistencia/acta de reunión y/o registro de asistencia virtual</p>
8	<p>Publicación y Traslado de los resultados de la reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales a los participantes e interesados.</p> <p>El profesional designado de la VCT gestionará junto con el profesional del grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones, la publicación del desarrollo de la reunión de coordinación y concurrencia con autoridades territoriales en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al desarrollo de la misma, y deberá publicarse en la sede virtual de la entidad y remitirá copia de la misma a la Alcaldía Municipal o Distrital, al(los) concejo(s) municipal(es), a la asamblea departamental, al Ministerio Público, para que estos entes, la pongan a disposición de la comunidad, por el medio más efectivo y expedito a fin que los interesados y participantes, puedan hacer comentarios al respecto. En todo caso, la Autoridad Minera podría utilizar otras formas adicionales de publicación, según las condiciones del territorio, lo anterior con el fin de garantizar la divulgación del documento.</p> <p>Si alguna de las personas que intervino en la reunión o algún interesado tiene alguna discrepancia con el contenido del desarrollo de la reunión, podrá hacerlo saber a la autoridad minera a través del link que esta disponga para el efecto en la página web de la entidad, o dejar sus comentarios por escrito en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA o cualquiera de sus sedes, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación. La autoridad minera, a través del Profesional designado de la VCT y profesional designado del grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones, deberá publicar una versión del acta con las enmiendas siempre que éstas sean procedentes, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se cumpla el término para que la ciudadanía presente sus discrepancias o comentarios.</p> <p>Resueltas las observaciones o comentarios, se ajustará el documento para dejar el acta para firma de los intervinientes.</p>	<p>Profesional designado de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - VCT</p> <p>Profesional designado del grupo de Participación ciudadana y Comunicaciones.</p>	<p>Constancia de publicación del desarrollo de la reunión.</p> <p>Documento de respuesta.</p>
9	<p>Suscribir acta de concertación.</p> <p>Una vez realizada reunión con las autoridades territoriales, publicado el documento del desarrollo de la reunión, resueltos los comentarios y realizados los ajuste a lugar, los intervinientes suscriben el acta de concertación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, donde se establecen las zonas compatibles, prohibidas o restringidas para hacer minería en el municipio, conforme a los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes, determinantes ambientales declaradas por la autoridad ambiental, o restricciones étnicas o culturales de conformidad con la normativa minera o declaradas por la autoridad competente, documento que podrá servir de insumo de las</p>	<p>Coordinador de Contratación Minera.</p> <p>Profesional designado por la Coordinación de Contratación Minera.</p>	<p>MIS3-P-008- F-001 Acta de concertación</p>

	<p>autoridades territoriales para su planeamiento en territorio pero que no constituye una modificación de los instrumentos territoriales existentes.</p>		
10	<p>Publicación del acta de concertación con autoridades territoriales.</p> <p>El profesional designado de la VCT gestionará junto con el profesional del grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones la publicación del acta de concertación en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la misma, y deberá publicarse en la sede virtual de la entidad y remitirá copia de la misma a la Alcaldía Municipal o Distrital, al(los) concejo(s) municipal(es), a la asamblea departamental, al Ministerio Público, y a la Autoridad Ambiental competente, para que estos entes, la pongan a disposición de la comunidad, por el medio más efectivo y expedito.</p>	<p>Profesional designado de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - VCT</p> <p>Profesional designado del Grupo de Participación ciudadana y Comunicaciones.</p>	<p>Constancia de publicación del Acta</p>
11	<p>Realizar la aproximación con el territorio. Implementar las acciones y estrategias de diálogo para el relacionamiento con el territorio.</p> <p>Realizan encuentros presenciales y/o virtuales con diferentes actores en el territorio, que permitan recoger las distintas posturas sobre la actividad minera.</p> <p>Se determina el plan de acción y estrategias a implementar en el territorio y con los diferentes actores para el relacionamiento previo a la audiencia pública minera.</p> <p>Dentro de esta etapa, la comunidad podrá conformar una mesa de seguimiento, que pueda ejercer vigilancia y control preventiva y posterior, al desarrollo procedimiento aquí establecido, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.</p> <p>Durante estas etapas podrá participar el(los) proponente(s).</p> <p>Nota: Se debe establecer con el Ministerio del Interior información acerca de los riesgos existentes en el territorio y de encontrarse los mismos o indicios de ellos se deberá activar una ruta de atención y protección de los líderes sociales habitantes del territorio interesados en participar, junto con la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior.</p>	<p>Profesional designado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p>	<p>APO5-P-002-F-005</p> <p>Lista de asistencia/acta de reunión con comunidades y/o</p> <p>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-002</p> <p>Lista de asistencia - acta de reunión con comunidades y/o registro de asistencia virtual</p>
12	<p>Reunión con actores en el territorio.</p> <p>Convoca a reunión presencial y/o virtual a los actores identificados en el territorio, con mínimo diez (10) días hábiles, para acordar una mesa de trabajo, a fin de construir la convocatoria, fecha y hora y desarrollo de la audiencia pública minera; así como socializar la agenda con las personas interesadas.</p> <p>Trabaja con los distintos grupos de trabajo donde se incluyan autoridades locales, representantes de comunidades, organizaciones, academia, entes públicos y privados.</p> <p>Al desarrollo de estas reuniones se citarán a la Autoridad Territorial y al Ministerio Público.</p>	<p>Profesional designado por la Coordinación de Contratación Minera.</p>	<p>APO5-P-002-F-005</p> <p>Lista de asistencia/acta de reunión con comunidades y/o</p> <p>MIS3-P-008- F-002</p> <p>Lista de asistencia/acta de reunión con comunidades y/o registro de asistencia virtual</p>
13	<p>Establecer principales inquietudes, requerimientos y aspectos positivos manifestados por la comunidad.</p> <p>Producto de las actividades de relacionamiento y aproximación con el territorio, el(los) Profesional(es) designado(s) del Grupo de Contratación Minera o de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se establecerán y enlistarán las principales inquietudes, requerimientos y aspectos positivos manifestados por los diferentes grupos de interés, respecto del desarrollo del proyecto minero.</p>	<p>Profesional designado del Grupo de Contratación Minera o de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación</p>	<p>Documento que establezca las principales inquietudes.</p>
	<p>Publicar las principales inquietudes, requerimientos y aspectos positivos manifestados por la comunidad e informarlas a los proponentes.</p>		

<p>14</p>	<p>El Profesional designado del Grupo de Contratación Minera o de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, gestionarán junto con el profesional del Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones, la publicación del listado de las principales inquietudes, requerimientos y aspectos positivos manifestados por la comunidad en la sede virtual de la entidad y remitirá copia de la misma a la Alcaldía Municipal o Distrital, al(os) concejo(s) municipal(es), a la asamblea departamental, al Ministerio Público para que estos entes, la pongan a disposición de la comunidad, por el medio más efectivo y expedito. Este documento estará publicado por el término de cinco (5) días hábiles para comentarios de la comunidad. En todo caso, la Autoridad Minera podría utilizar otras formas adicionales de publicación, según las condiciones del territorio, lo anterior con el fin de garantizar la divulgación del documento.</p> <p>Si alguna de las personas que intervino durante la etapa de relacionamiento y aproximación con el territorio, tiene alguna discrepancia con el contenido del documento, podrá hacerlo saber a la autoridad minera a través del link que esta disponga para el efecto en la página web de la entidad, o dejar sus comentarios por escrito en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA o cualquiera de sus sedes, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación. La autoridad minera, a través del Profesional designado de la VCT y profesional designado del grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones, deberá publicar una versión del listado con las enmiendas siempre que éstas sean procedentes, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se cumpla el término para que la ciudadanía presente sus discrepancias o comentarios.</p> <p>Resueltas las observaciones o comentarios, se ajustará el documento para dejar el listado definitivo.</p> <p>Una vez se tenga la versión final del listado de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos manifestados por la comunidad, se publicará el documento nuevamente en la sede virtual de la Autoridad Minera y remitirá copia de la misma a la Alcaldía Municipal o Distrital, al(os) concejo(s) municipal(es), a la asamblea departamental, al Ministerio Público para su publicación y se remitirá copia de la misma al (los) proponente(s), con el fin que puedan analizar los mismos, y proponer acuerdos.</p>	<p>Profesional designado de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - VCT o del Grupo de Contratación y Titulación</p> <p>Profesional designado del grupo de Participación ciudadana y Comunicaciones.</p>	<p>Constancia de publicación.</p>
<p>15</p>	<p>Citar a los representantes de la comunidad, solicitantes de contrato de concesión minera, de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales, con excepción de las provenientes de devoluciones de áreas para formalización minera con beneficiario directo y para las que recaigan sobre Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización, de solicitudes de licencia de exploración y Ministerio Público.</p> <p>El Grupo de Contratación Minera citará a los representantes de la comunidad, solicitantes de contrato de concesión minera, propuesta de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales y solicitudes de licencia de exploración, que serán objeto de Audiencia Pública Minera y el Ministerio Público.</p>	<p>Profesional designado del Grupo de contratación Minera</p>	<p>Citación a solicitantes de contrato de concesión minera, propuestas de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales, con excepción de las provenientes de devoluciones de áreas para formalización minera con beneficiario directo y para las que recaigan sobre Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización y solicitudes de licencia de exploración.</p>
	<p>Realizar reunión con los representantes de la comunidad, solicitantes de contrato de concesión minera, de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales, con excepción de las provenientes de devoluciones de áreas para formalización minera con beneficiario directo, y para las que recaigan sobre Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización de licencia de exploración, y Ministerio Público.</p> <p>En la reunión se revisará conjuntamente el listado de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos manifestados por la comunidad durante las etapas de aproximación y relacionamiento con el territorio.</p>	<p>Profesional designado por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.</p>	<p>APO5-P-002-F-005 Lista de asistencia/acta de reunión y evidencias de la reunión y/o</p>

16	<p>Conjuntamente los representantes debidamente facultados para ello, por parte de la comunidad y de los solicitantes de contrato de concesión minera, de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales, y de licencias de exploración construirán los acuerdos que respondan a las inquietudes, requerimientos y aspectos positivos manifestados por la comunidad, con el fin de ser presentados en el desarrollo de la Audiencia Pública Minera.</p> <p>La Autoridad Minera no intervendrá en la construcción de los acuerdos, sin embargo, acompañará a las partes en esta etapa y podrá conceptuar sobre la viabilidad técnica de los mismos.</p>	<p>Profesional designado por la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (Grupo Socio-ambiental).</p>	<p>CÓDIGO: MIS3-P-008-F-002 Lista de asistencia - acta de reunión con comunidades y/o Registro de asistencia virtual</p>
17	<p>Elaborar y expedir acto administrativo para el trámite de la audiencia pública minera.</p> <p>El profesional jurídico del Grupo de Contratación Minera emite auto de trámite de audiencia pública minera, sustentado en el artículo 259 del Código de Minas y el artículo 35 inciso tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el que se señalarán tres aspectos a saber:</p> <p>i) Las reglas de la audiencia pública minera, y se ordena la comunicación a personas determinadas e indeterminadas, indicando el tiempo de antelación en que deben ser enviadas las comunicaciones.</p> <p>ii) La fecha, lugar y hora de celebración para la audiencia pública minera.</p> <p>iii) La información general de la audiencia pública minera la cual deberá contener:</p> <p>a) Identificación del municipio o municipios donde se pretende desarrollar la audiencia pública minera.</p> <p>b) Identificación del área de la(s) solicitud(es) objeto de la audiencia pública minera.</p> <p>c) Identificación de las propuestas de solicitud del contrato de concesión minera, contrato de conexión minera con requisitos diferenciales y solicitudes de licencia de exploración, que serán objeto de esta.</p> <p>d) Identificación de la persona natural o jurídica solicitante de los contratos de concesión.</p> <p>e) Convocatoria a quienes deseen asistir y/o intervenir como ponentes.</p> <p>f) Lugar(es) donde se podrá realizar la inscripción de los participantes. La misma deberá realizarse en la sede de la autoridad minera, auditorios o en lugares ubicados en la localidad o, municipio donde se pretende(n) desarrollar el(los) proyecto(s) minero(s), que sean de fácil acceso al público interesado, así como el link dispuesto por la Agencia Nacional de minería para la inscripción virtual de participantes</p> <p>g) Lugar(es) donde estarán disponibles los informes para consulta de los interesados.</p> <p>h) Se ordena comunicación a las personas determinadas e indeterminadas (Art 35 CPACA) por medio de un Aviso de Convocatoria, las personas indeterminadas se deberán citar por el medio que atienda a las condiciones de la zona, (periódicos, radio, y según la estrategia establecida con los actores del territorio, etc).</p> <p>Se debe indicar que hasta el día hábil antes de la celebración de la audiencia pública minera se pueden inscribir las personas que están interesados en intervenir en la audiencia. Las personas interesadas deberán inscribirse en los Puntos de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, alcaldías o personerías municipales o a través de los medios virtuales dispuestos por la entidad.</p>	<p>Profesional jurídico del Grupo de Contratación Minera</p> <p>Coordinador del Grupo de Contratación Minera</p>	<p>Auto que ordena la audiencia</p> <p>Aviso de Convocatoria a la comunidad</p>
	<p>Notificar el acto administrativo y convocar a la comunidad ubicada en el área de la(s) propuesta (s) de contrato de concesión.</p> <p>Mediante acto administrativo, el Grupo de Gestión de</p>		

18	<p>Notificaciones notificará por "estado", de conformidad con lo establecido en el procedimiento de notificación de actos administrativos MIS7-P-004, y se convoca a la comunidad.</p> <p>El estado que publicita el acto administrativo de la audiencia pública minera se fijará al día siguiente a su expedición, conforme a la normativa minera vigente.</p> <p>El aviso de convocatoria a la comunidad estará dispuesto durante mínimo veinte (20) días calendario en la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del Municipio, Personerías municipales, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería (PAR), Concejo Municipal, Juntas de acción comunal - JACs, Asamblea Departamental.</p> <p>Además, se dará a conocer por medios de amplia divulgación tales como periódico de alta circulación municipal o regional, emisoras radiales o comunitarias donde existan, perifoneo, redes sociales de la entidad, página web, envío masivo de mensajes a los usuarios o cualquier otro medio masivo de comunicación.</p>	<p>Profesional designado y/o Coordinador del Grupo de Contratación Minera</p> <p>Coordinador del Grupo de gestión de notificaciones</p> <p>Coordinación grupo de participación ciudadana y comunicaciones</p> <p>Coordinador de Puntos de Atención Regional - PAR</p>	<p>Notificación a la comunidad (Medio de comunicación masivo, carteleras PAR, página web de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, y carteleras Entidades Públicas)</p>
19	<p>Elaborar y poner a disposición informes técnico - ambiental, económicos, jurídicos y social y las propuestas de solicitud del contrato de concesión.</p> <p>El Grupo de Contratación Minera o los demás funcionarios que intervengan en el proceso de contratación, elaborarán los informes técnico - ambiental, económicos, jurídico y social de cada una de las propuestas de contrato de concesión minera, contrato de concesión minera con requisitos diferenciales y solicitudes de licencia de exploración, que cumplieron con los requisitos de ley, y que serán objeto del desarrollo de la Audiencia Pública Minera y que estarán a disposición de cualquier interesado en ellas.</p> <p>Los informes deberán ser presentados en lenguaje claro, y con un enfoque diferencial.</p> <p>Los informes y las propuestas estarán disposición de los interesados en consultarlos, a partir de la fijación del estado y no inferior a quince (15) días calendario antes de la celebración de la audiencia pública minera.</p> <p>Estos informes estarán disponibles en la página web de la Agencia Nacional de Minería, en los PAR de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Alcaldías o Personerías municipales, Asamblea departamental, JACs en cuya jurisdicción se pretenda adelantar o se adelante el proyecto, obra o actividad.</p> <p>Nota: LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA podrá remitir el link de consulta de los informes a los actores estratégicos identificados en el desarrollo del presente procedimiento.</p>	<p>Profesional designado y/o Coordinador del Grupo de Contratación Minera</p> <p>Coordinador del Grupo de gestión de notificaciones</p> <p>Coordinador del Grupo de participación ciudadana y comunicaciones</p> <p>Coordinador de Puntos de Atención Regional - PAR</p>	<p>MIS3-P-008- F-003 Informe social Informe (técnico-ambiental, económico y jurídico de PCC y PCCD) Publicados en la página web.</p>
20	<p>Invitaciones a autoridades con derecho propio a participar en la audiencia pública minera.</p> <p>El profesional designado y/o Coordinador del Grupo de Contratación Minera procede a citar a los siguientes funcionarios para la participación en la Audiencia Pública Minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procurador General de la Nación o, el Procurador Delegado para Asuntos Mineros, o su designado. - Defensor del Pueblo o su delegado. - Personero Municipal o su delegado - Gobernador o su delegado. - Director de Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente o su delegado. - Alcalde municipal - Concejo Municipal <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA también podrá invitar a las siguientes Entidades Públicas a que participen de la audiencia pública minera, en los casos que sea pertinente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Minas y Energía 	<p>Profesional designado y/o Coordinador del Grupo de Contratación Minera</p>	<p>Comunicaciones registradas a través del sistema SGD</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Parques Nacionales Naturales - Agencia Nacional de Tierras - Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - Unidad de Restitución de Tierras - Ministerio del Interior - Instituto Colombiano de Antropología e Historia. - Policía Nacional. - Cualquier otra que se considere pertinente en el desarrollo de la audiencia pública minera. <p>Sin perjuicio de lo anterior, la no asistencia de los citados e invitados de las Entidades públicas referidas no impedirá que se realice la audiencia pública minera.</p>		
21	<p>Realizar apertura de inscripciones.</p> <p>Los profesionales designados de la VCT procederán a abrir las inscripciones para que las personas interesadas en intervenir en la audiencia pública minera puedan realizar su inscripción a partir de la fecha de fijación del estado, por el cual se realiza la convocatoria y hasta un (1) día hábil antes de la celebración de la audiencia pública minera.</p> <p>Las inscripciones se realizan de manera física o virtual; en los Puntos de Atención Regional de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA (PAR), Las alcaldías, las personerías municipales, las JACs, Asambleas departamentales a través de un link que se difundirá en las diferentes canales de comunicación de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA: Página WEB y Redes sociales de la Agencia Nacional de Minería y en los casos donde por razones de distancia, dentro del término señalado, la persona interesada en participar que no puede desplazarse hasta las instalaciones de las entidades donde se realizarán las inscripciones, podrá hacerlo a través del formulario en línea dispuesto o en las reuniones de relacionamiento con el territorio previas a la Audiencia Pública Minera se podrán diligenciar en compañía de los funcionarios de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>A la audiencia pública minera podrá asistir cualquier persona que así lo desee. No obstante, solo podrán intervenir las siguientes personas:</p> <p>* Por derecho propio:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Representante legal de la autoridad minera competente y los demás funcionarios que para tal efecto se deleguen o designen. b) Procurador General de la Nación, el Procurador delegado para Asuntos Mineros o su delegado c) Defensor del Pueblo o su delegado. d) Gobernador(es) del (los) departamento(s) donde se encuentre o pretenda localizarse el proyecto o sus delegados. e) Alcalde(s) del(os) municipio(s) o distrito(s) donde se encuentre o pretenda desarrollarse el proyecto o sus delegados. f) Personero municipal o distrital o su delegado. g) Los proponentes o solicitantes de los contratos de concesión minera, contrato de concesión minera con requisitos diferenciales, con excepción de las provenientes de devoluciones de áreas para formalización minera con beneficiario directo, y para las que recaigan sobre Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización y solicitudes de licencia de exploración, a través de su Representante legal o su apoderado. h) Director Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente. i) Las personas antes citadas no requerirán de inscripción previa. <p>* Por previa Inscripción:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Personas interesadas en participar en la audiencia pública minera. b) Otras autoridades públicas. d) Expertos y organizaciones sociales. Personas naturales o jurídicas que hayan sido incluidas como intervinientes en las instancias previas, durante las cuales se construyó la agenda de la audiencia pública minera. 	Profesional designado de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - VCT	MIS3-P-008- F-006 Formato de inscripciones para la audiencia pública minera y/o formulario de inscripción en línea
	Realizar audiencia pública minera.		

La audiencia pública minera será presidida por el Gerente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería o quien éste designe.

El moderador dará lectura a la agenda e instalará la audiencia pública minera, señalando el objeto y alcance del mecanismo de participación ciudadana, el (los) solicitante(s), el proyecto, obra o actividad, el reglamento interno bajo el cual se desarrollará.

Se procederá a elegir por los participantes de la Audiencia pública minera, una comisión verificadora del acta, quienes participarán en su elaboración y posterior revisión, así como de las enmiendas a lugar y participará hasta la suscripción del acta definitiva.

Las intervenciones se iniciarán teniendo en cuenta las personas que lo pueden hacer por derecho propio y posteriormente las inscritas. La duración de las intervenciones será de estricto cumplimiento.

Las intervenciones de las Entidades Públicas se realizarán en la audiencia pública minera de la siguiente manera:

a. Una persona delegada de la Agencia Nacional de Minería quien deberá presentar la siguiente información: resumen del proceso previo de construcción, participación, coordinación y concurrencia de la audiencia pública minera, solicitudes de los contratos de concesión vigentes, alcance de los proyectos que se quieren realizar (tipo de recurso natural no renovable, duración, extensión y localización del polígono), naturaleza e importancia local y regional de los proyectos a realizar, los términos de referencia, que regularán el proyecto, evaluación de la propuesta desde el punto de vista técnico, económico, jurídico, territorial, ambiental cultural y social, revisión de los requisitos establecidos en la ley para el otorgamiento del contrato de concesión, traslapes con zonas excluibles de la minería u otras que hagan parte del Sistema de Áreas Protegidas del país, resguardos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras, zonas especiales (páramos, humedales), y la demás información relacionada con los proyectos a realizar que sea de importancia para la ciudadanía.

b. Solicitante o su delegado: Presentación breve del solicitante (nacional, extranjero, objeto de la persona jurídica).

c. Demás Entidades Públicas.

Toda la información que se presente quedará a disposición del municipio para la solicitud y consulta de la ciudadanía que la requiera.

Las intervenciones deberán efectuarse de manera respetuosa y referirse exclusivamente al objeto de la audiencia pública minera.

No se permitirán interpelaciones, ni interrupciones de ninguna índole durante el desarrollo de las mismas.

Durante la realización de la audiencia pública minera los intervinientes podrán aportar documentos y soportes, los cuales serán entregados a la persona designada por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

Las inquietudes de los participantes en la audiencia pública minera, que no hayan podido ser resueltas en el desarrollo de la misma por ser competencia de otras Entidades no presentes en la audiencia, serán recopiladas por el Grupo de Contratación Minera quien dará traslado a las autoridades competentes para que atiendan las solicitudes y se remitan las respectivas respuestas a los solicitantes, con copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA para lo de su competencia.

Una vez terminadas las intervenciones de la comunidad, se

22

procederá por parte de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA a establecer las principales inquietudes, observaciones y requerimientos presentados por los diferentes grupos de interés durante el desarrollo de la Audiencia pública minera, los cuales constarán en el Acta.

Se otorgará el uso de la palabra a los representantes de la comunidad y a los solicitantes de contrato de concesión minera, de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales, con excepción de las provenientes de devoluciones de áreas para formalización minera con beneficiario directo, y para las que recaigan sobre Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización o de licencia de exploración de ser procedente, para que se pronuncien respecto los acuerdos propuestos en caso de presentarse, en atención a las inquietudes, requerimientos y aspectos positivos manifestados por la comunidad.

En este espacio se conocerán, construirán o definirán los acuerdos, a fin de dar solución a los planteamientos de la comunidad, los cuales serán incorporados en el acta que hará parte de la minuta contractual y en las obligaciones de la misma, de ser viable su suscripción. Estos acuerdos constituirán la línea base para la construcción del Plan de Gestión Social, documento que será presentado por el proponente en el evento en que le sea otorgado el Contrato de Concesión Minera y alcance la etapa del ciclo minero respectivo.

En el acta constarán los acuerdos a los que se llegue entre la comunidad y los solicitantes de contrato de concesión minera, de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales, con excepción de las provenientes de devoluciones de áreas para formalización minera con beneficiario directo, y para las que recaigan sobre Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización y de licencia de exploración.

En el evento en que no se lleguen a acuerdos, se dejará la constancia de tal situación en el Acta.

Quien se encuentre interesado y por cualquier motivo no pueda asistir a la audiencia pública minera, podrá formular sus inquietudes por escrito previamente y hasta un (1) día hábil antes de realización de la audiencia y radicarla en los mismos lugares habilitados para la inscripción, las cuales serán respondidas si son de competencia de la Autoridad Minera en la Audiencia Pública Minera, y constarán en la respectiva acta, de lo contrario se dará traslado a las Entidades competentes.

Las audiencias públicas mineras podrán ser transmitidas en los canales digitales y en las redes sociales de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como garantía para que las personas que no asistan presencialmente a las sesiones puedan acceder en vivo y conocer el contenido de la misma.

Los solicitantes de las propuestas de contrato de concesión, propuestas de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales, con excepción de las provenientes de devoluciones de áreas para formalización minera con beneficiario directo, y para las que recaigan sobre Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización y solicitudes de licencia de exploración, deberán estar presentes a través de su representante legal, delegado o apoderado en todas las instancias de la audiencia pública minera. De no comparecer, algún(nos) proponente(s) se entenderá que sus solicitudes no podrán continuar con el trámite, y la Audiencia Pública Minera continuará solo para las solicitudes de los proponentes que se encuentren presentes. Para aquellos proponentes que no asisten a la Audiencia Pública Minera se deberá programar nuevamente la realización de dicha etapa, según el cronograma que vuelva a determinar la Autoridad Minera; hasta tanto la solicitud no será tramitada.

NOTA: Suspensión o terminación de Audiencias públicas mineras en casos especiales.

Gerente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería o quien éste designe.

Registro audio y video de la celebración de audiencia.

	<p>Cuando la audiencia pública minera no pueda ser concluida el día que se convocó, podrá ser suspendida y se continuará al día siguiente, lo cual será notificado de manera verbal en el desarrollo de la audiencia y constará en el Acta de la misma, sin necesidad de nueva convocatoria.</p> <p>Cuando ocurran situaciones que perturben o impidan el normal desarrollo de la audiencia pública minera, quien la presida podrá darla por terminada, de lo cual dejará constancia escrita.</p> <p>En el evento que no se pueda celebrar la audiencia pública minera, el representante de la autoridad minera o su delegado, dejará constancia del motivo por el cual ésta no se pudo realizar, y se expedirá y fijará un edicto en el que se señalará nueva fecha para su realización.</p> <p>En el caso de que no se pueda iniciar o desarrollar la audiencia pública minera, por motivos ajenos a la autoridad minera, motivos de fuerza mayor o caso fortuito, seguridad pública, o circunstancias que pongan en peligro la integridad de los participantes, se buscará propiciar nuevamente el espacio de audiencia, teniendo en cuenta las contingencias que impidieron la iniciación o desarrollo de la misma, con el fin de garantizar el derecho a la participación.</p>		
23	<p>Levantar acta de audiencia pública minera.</p> <p>Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia pública minera, los profesionales designados por las VCT levantarán un acta de la misma, en la cual se recogerán los aspectos más importantes expuestos durante su realización, y los documentos aportados por los intervinientes formarán parte del expediente respectivo, así como el listado de asistentes.</p> <p>Aquellos interrogantes que no puedan ser resueltos por la autoridad minera durante el desarrollo de la audiencia pública minera, se trasladarán a las autoridades correspondientes, caso en el cual el acta será suscrita y publicada en el momento en que se cuenten con todas las respuestas a los interrogantes presentados, sin superar el término de quince (15) días hábiles, término que podrá ser prorrogado una sola vez por el mismo término, conforme lo establece la Ley 1755 de 2015</p> <p>El acta de la audiencia pública minera y los documentos aportados por los intervinientes formarán parte del expediente respectivo de la propuesta de contrato de concesión minera, de la propuesta de contrato de concesión minera con requisitos diferenciales, con excepción de las provenientes de devoluciones de áreas para formalización minera con beneficiario directo, y para las que recaigan sobre Áreas de Reserva Estratégica Minera para la Formalización y de las solicitudes de exploración, objeto del proceso de Audiencia Pública Minera.</p> <p>En la audiencia se informará a los intervinientes en la misma, la fecha de publicación de la respectiva acta en la sede virtual de la entidad y en la sede de la Alcaldía Municipal o Distrital, (el/los) concejo(s) municipal(es), o la asamblea departamental.</p>	<p>Profesional designado de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - VCT</p>	<p>MIS3-P-008- F-007 Acta de Audiencia Pública Minera. (firmada e incorporada en cada uno de los expedientes presentados en la audiencia).</p>
	<p>Publicación del acta de la audiencia pública minera.</p> <p>El profesional designado de la VCT gestionará junto con el profesional del grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones la publicación del acta de la audiencia pública minera en un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la elaboración y suscripción del acta de la misma, y deberá publicarse en la sede virtual de la entidad y remitirá copia de la misma a la Alcaldía Municipal o Distrital, al(os) concejo(s) municipal(es), o a la asamblea departamental para que estos entes, la pongan a disposición de la comunidad, por el medio más efectivo y expedito. En todo caso, la Autoridad Minera podría utilizar</p>		

24	<p>otras formas adicionales de publicación, según las condiciones del territorio, lo anterior con el fin de garantizar la divulgación del documento.</p> <p>Si alguna de las personas que intervino en la audiencia pública minera tiene alguna discrepancia con el contenido del acta, podrá hacerlo saber a la autoridad minera a través del link que esta disponga para el efecto en la página web de la entidad, o dejar sus comentarios por escrito en las instalaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA o cualquiera de sus sedes, en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación. La autoridad minera, a través del Profesional designado de la VCT y profesional designado del Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones, deberá publicar una versión del acta con las enmiendas siempre que éstas sean procedentes, en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se cumpla el término para que la ciudadanía presente sus discrepancias, término susceptible de ser prorrogado por un término igual. En el evento en que las enmiendas correspondan a lo establecido en los acuerdos entre la comunidad y el(los) proponente(s), las mismas serán puestas en conocimiento de la otra parte para su pronunciamiento, antes de la publicación de la versión final del acta, caso en el cual se ampliará el término por cinco (5) días hábiles más.</p> <p>Aquellas observaciones que no impliquen enmienda al Acta serán resueltas o aclaradas mediante documento anexo al Acta de la audiencia pública minera.</p> <p>En el caso anterior, la autoridad minera deberá publicar el acta definitiva en la página Web de entidad y enviar copia de la misma a la Alcaldía Municipal o Distrital, al(los) concejo(s) municipal(es), o a la asamblea departamental, para que esas autoridades la socialicen con la comunidad por el medio más eficaz y expedito</p>	<p>Profesional designado de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - VCT</p> <p>Profesional designado del grupo de Participación ciudadana y Comunicaciones.</p>	<p>Constancia de publicación y Acta de audiencia definitiva</p>
25	<p>Análisis de las consideraciones de la Audiencia pública minera.</p> <p>Una vez recolectada la información, el Profesional designado Grupo de Contratación Minera analizará la misma para seguidamente continuar con el trámite de la solicitud de concesión minera.</p> <p>Así mismo se analizarán las principales solicitudes, inquietudes, requerimientos y aspectos positivos manifestados por la comunidad y establecidas en el Acta de la Audiencia Pública Minera.</p>	<p>Profesional designado del Grupo de contratación Minera</p>	<p>Tarea de hacer concertación en Anna Minería</p>
26	<p>Realizar una estrategia de difusión de resultados.</p> <p>Realizar una estrategia de difusión a través de los diferentes canales de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y cuando sea posible los diferentes medios de comunicación locales y regionales, con el fin de mantener informada a la comunidad sobre los avances y resultados del proceso de contratación y titulación.</p>	<p>Profesional designado del Grupo de contratación Minera</p> <p>Profesional designado del Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones</p>	<p>Documento de estrategia y piezas comunicativas de difusión</p>
27	<p>Fin del procedimiento</p>		

[Flujograma](#)

8. ANEXOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	26/Dic/2023	Creación del documento
2	29/Ago/2024	Modificación de los siguientes acápite: -Alcance del procedimiento -Definiciones: audiencia pública minera y aproximación con el territorio -Generalidades numerales 4.1.8 y 4.1.13 -Riesgos y controles asociados al procedimiento -Documentos relacionados: se incluye aclaración respecto a Listado de solicitudes de propuesta de contrato de concesión minera. - Se complementa detalle de las actividades

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Leidy Paola Rivera Hernandez	Nombre: Karina Margarita Ortega Miller	Nombre: Ivonne del Pilar Jimenez Garcia

Cargo: Contratista_Piso 9
Fecha: 03/Sep/2024

Cargo: Coordinador
Fecha: 03/Sep/2024

Cargo: Vicepresidente
Fecha: 03/Sep/2024

Nombre: Carlos Danilo Diaz Rojas
Cargo: Gestor
Fecha: 03/Sep/2024

La copia impresa de este documento deja de ser controlada